



Concejo Municipal  
de La Ceja del Tambo

## ACUERDO 16 DE 2024

**“Por medio del cual se otorga un beneficio temporal para el pago de intereses de mora causados por multas impuestas a los contraventores de las normas de tránsito cometidas en la jurisdicción de La Ceja del Tambo, Antioquia”**

El **CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 105 de 1993, artículo 8 de la Ley 336 de 1996, los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar un beneficio temporal para el pago de los intereses de mora que se hayan generado por multas y/o sanciones impuestas a los contraventores de las normas de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, con corte al 01 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este beneficio será aplicable a todos los deudores morosos que han tenido multas y/o sanciones impuestas por normas de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de La Ceja del Tambo con corte al 01 de enero de 2024, conforme a los siguientes lineamientos:

% de descuento de interés moratorio	Fecha límite de pago de capital
80 %	Hasta el 20 de diciembre de 2024
50 %	Hasta el 30 de enero de 2025

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No aplicará este descuento para aquellas personas que cuentan con imposición de multas tipo “F”, a saber, “conducir bajo efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas”, conforme al parágrafo 5 del artículo 5 de la ley 1696 de 2013.

604 5531414 Ext. 1484-1485



concejo@laceja-antioquia.gov.co



www.concejolaceja-antioquia.gov.co

Cra 20 # 19-78





Concejo Municipal  
de La Ceja del Tambo

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente acuerdo solo será aplicable para los infractores que cancelen el 100 % del capital.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El descuento también podrá ser aplicado para aquellas personas que gocen de acuerdos de pago que se encuentren en mora, y para aquellos contraventores a los que se les esté adelantando proceso administrativo de cobro coactivo. El beneficio descrito aplicará para los procesos de acuerdo de pago suscritos hasta del 31 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para acceder al beneficio, el contraventor moroso deberá presentarse ante la Secretaría de Movilidad del municipio, quién comprobará que el mismo, cumpla con las condiciones expuestas en el artículo segundo del presente acuerdo.

Una vez verificada la condición por parte de la Secretaría de Movilidad del municipio, se procederá con la liquidación de la cuenta y se discriminará la aplicación de las deducciones correspondientes, conforme al precitado artículo segundo del presente acuerdo.

Posterior a la liquidación y conocido el saldo a cancelar, el contraventor moroso pagará la totalidad de lo adeudado a través de los medios establecidos para ello, antes del vencimiento de los plazos definidos por la Secretaría de Movilidad del municipio.

El beneficio solo tendrá el plazo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo, incumplido el término inicial, el contraventor aún podrá acceder nuevamente al beneficio, siempre que se realice dentro de los tiempos establecidos en el artículo en mención, para lo cual deberá solicitar nuevamente su acogimiento y agotar el proceso descrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se exceptúan de este beneficio las multas derivadas de la imposición de comparendos impuestos por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (POLCA).

**ARTÍCULO QUINTO:** la Secretaría de Movilidad, en conjunto con la oficina de Ejecuciones Fiscales, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio, estarán encargadas de recaudar los dineros producto de la aplicación del presente Acuerdo y de tramitar los desembargos o procesos administrativos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.

604 5531414 Ext. 1484-1485



concejo@laceja-antioquia.gov.co



[www.concejolaceja-antioquia.gov.co](http://www.concejolaceja-antioquia.gov.co)

Cra 20 # 19-78





Concejo Municipal  
de La Ceja del Tambo

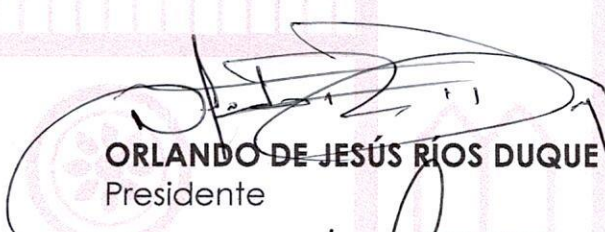
Asimismo, estas dependencias deberán rendir informe ejecutivo sobre los montos recaudados.

**ARTÍCULO SEXTO:** La destinación de los recursos recaudados fruto de este acuerdo se destinarán de conformidad con el artículo 160 de la ley 769 de 2002, para lo cual el ejecutor del recaudo será la Secretaría de Movilidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Antioquia, a los 31 días del mes de octubre del año 2024, Después de haber sido estudiado y debatido tanto en comisión como en plenaria y guardando los términos de ley entre los dos debates.

  
**ORLANDO DE JESÚS RÍOS DUQUE**  
Presidente

  
**MARLON VILLA CARDONA**  
Secretaría General

604 5531414 Ext. 1484-1485



[concejo@laceja-antioquia.gov.co](mailto:concejo@laceja-antioquia.gov.co)



[www.concejolaceja-antioquia.gov.co](http://www.concejolaceja-antioquia.gov.co)

Cra 20 # 19-78





## MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### EJECUTIVO MUNICIPAL

*Maria Ilbed Santa Santa*  
**MARÍA ILBED SANTA SANTA**

**Alcaldesa**

El presente Acuerdo fue sancionado y publicado en cartelera y en página web, hoy **1** del mes de **noviembre** de **2024**, Para efectos de revisión, remítanse un ejemplar a la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

*Marlon Villa Cardona*  
**MARLON VILLA CARDONA**  
Secretario General

FECHAS DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO N° 16 DE 2024	
ASUNTO	FECHA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	1/11/2024
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB	1/11/2024

604 5531414 Ext. 1484-1485



concejo@laceja-antioquia.gov.co



[www.concejolaceja-antioquia.gov.co](http://www.concejolaceja-antioquia.gov.co)

Cra 20 # 19-78

